

JOSÉ JESÚS ALBERT MÁRQUEZ
ANGELO ANZALONE
ADOLFO JORGE SÁNCHEZ HIDALGO
(Coordinadores)

JURIDICIDAD Y PENSAMIENTO CRISTIANO



Dykinson, S.L.

JURIDICIDAD Y PENSAMIENTO CRISTIANO

JURIDICIDAD Y PENSAMIENTO CRISTIANO

José Jesús ALBERT MÁRQUEZ
Angelo ANZALONE
Adolfo Jorge SÁNCHEZ HIDALGO
(Coordinadores)

Dykinson, S.L.

No está permitida la reproducción total o parcial de este libro, ni su incorporación a un sistema informático, ni su transmisión en cualquier forma o por cualquier medio, sea este electrónico, mecánico, por fotocopia, por grabación u otros métodos, sin el permiso previo y por escrito del editor. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (art. 270 y siguientes del Código Penal).

Diríjase a Cedro (Centro Español de Derechos Reprográficos) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra. Puede contactar con Cedro a través de la web www.conlicencia.com o por teléfono en el 917021970/932720407

Este libro ha sido sometido a evaluación por parte de nuestro Consejo Editorial
Para mayor información, véase www.dykinson.com/quienes_somos

Obra financiada por el programa
propio de investigación de la Universidad de Córdoba.

© De los textos: los autores
Primera edición, 2025

Editorial DYKINSON, S.L. Meléndez Valdés, 61 – 28015 Madrid
Teléfono (+34) 91544 28 46 – (+34) 91544 28 69
e-mail: info@dykinson.com
<http://www.dykinson.es>
<http://www.dykinson.com>

ISBN: 979-13-7006-191-3
Depósito Legal: M-25497-2025
DOI: <https://doi.org/10.14679/4541>

ISBN electrónico: 978-84-1070-807-5

Preimpresión:
Besing Servicios Gráficos, S.L.
besingsg@gmail.com

Índice

INTRODUCCIÓN.....	11
--------------------------	-----------

EL DERECHO EN LA DOCTRINA SOCIAL DE LA IGLESIA. ESPECIAL REFERENCIA AL MAGISTERIO PONTIFICIO DE PÍO XII.....	15
---	-----------

José J. Albert-Márquez

1	INTRODUCCIÓN.....	15
2.	LA DOCTRINA SOCIAL DE LA IGLESIA: CONCEPTO Y PRINCIPIOS FUNDAMENTALES	16
3.	EL DERECHO Y SU RELACIÓN CON LA DSI.....	18
4.	EL MAGISTERIO PONTIFICIO DE PÍO XII: UNA PERSPECTIVA JURÍDICA.....	20
5.	IMPACTO DE LA DSI Y DEL MAGISTERIO DE PÍO XII EN LA SOCIEDAD CONTEMPORÁNEA.....	33

TARJETAS <i>REVOLVING</i> Y USURA: VIEJO PROBLEMA, NUEVOS ROPAJES.....	37
---	-----------

Enrique V. de Mora Quirós

1.	CONSIDERACIONES PRELIMINARES	37
2.	LO QUE NOS DICE LA HISTORIA	39
3.	LA ESCUELA DE SALAMANCA: FRANCISCO DE VITORIA Y DOMINGO DE SOTO	46
4.	LA LEY AZCÁRATE Y LAS TARJETAS “REVOLVING”. BREVE REFERENCIA A LA JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO	50
5.	CONCLUSIÓN	56
	BIBLIOGRAFÍA.....	56

EL HOMBRE Y LA HISTORIA, ENTRE ESPIRITUALIDAD Y JURIDICIDAD: REFLEXIONES SOBRE INTERACCIONES NECESARIAS 59

Angelo Anzalone

1. JURIDICIDAD Y RELIGIOSIDAD..... 59
2. LA VALIOSA APORTACIÓN DEL DERECHO NATURAL.. 63
3. EL VALOR DE LA HISTORIA..... 67
- REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS..... 73

CHRISTIANISM AND LEGAL PROTECTION OF CULTURAL HERITAGE. POINTS OF REFLECTION AROUND THE IDEA OF UNIVERSALITY..... 75

Elena Bettarello

1. CONCEPT OF UNIVERSALITY OF THE CULTURAL GOOD..... 75
2. NORMATIVE RECOGNITION OF THE UNIVERSALITY OF CULTURAL PROPERTY: THE 1972 PARIS CONVENTION AND THE 2005 FARO CONVENTION..... 79
3. ART AND CHRISTIANITY. REFLECTIONS UPON THE IDEA OF UNIVERSALITY 85
4. CONCLUSIONS..... 90
- BIBLIOGRAPHICAL REFERENCES 91

ALGORÉTIMA EN LA RELACIÓN SER HUMANO-ARTEFACTO TECNOLÓGICO: LA APORTACIÓN DE LA TEOLOGÍA CRISTIANA Y DE LA FILOSOFÍA DEL DERECHO 95

Giulia De Bona

1. LA POSICIÓN DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LA VIDA HUMANA 95
2. IDENTIDAD PERSONAL Y CONDICIÓN TECNOHUMANA ENTRE MODERNIDAD, TRANSHUMANISMO Y POSTHUMANISMO..... 98

3.	LA ALGORÉTICA COMO ÉTICA DEL FUTURO.....	101
4.	NUEVOS PRINCIPIOS ÉTICOS DE REFERENCIA: LA APORTACIÓN DE LA FILOSOFÍA DEL DERECHO Y LA TEOLOGÍA CRISTIANA	104
5.	EL RECONOCIMIENTO DE LA FILOSOFÍA DEL DERECHO Y DE LA TEOLOGÍA CRISTIANA: HACIA UN NUEVO HUMANISMO TECNOLÓGICO	109
	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	112
	ONTOLOGÍA Y DERECHO	115
	<i>Adolfo Jorge Sánchez Hidalgo</i>	
1.	ONTOLOGÍA Y CONOCIMIENTO HUMANO	115
2.	NATURALEZA DE LAS COSAS Y ONTOLOGÍA	121
3.	ACCESO AL CONOCIMIENTO DE LA NATURALEZA DE LAS COSAS	125
4.	LA NATURALEZA DE LAS COSAS COMO PREFORMA DEL DERECHO	132
5.	CONCLUSIONES	135
	BIBLIOGRAFÍA.....	138
	PERSONA JURÍDICA Y FINES CARITATIVOS: LA INFLUENCIA DEL CRISTIANISMO Y DE LA DOCTRINA CANÓNICA EN EL CONCEPTO DE PERSONALIDAD JURÍDICA	143
	<i>Costantino-Matteo FABRIS</i>	
1.	LA IGLESIA Y LA PREOCUPACIÓN POR LOS POBRES....	143
2.	LAS PERSONAS JURÍDICAS Y LAS INSTITUCIONES BENÉFICAS EN EL DERECHO ROMANO DE LA ÉPOCA IMPERIAL.....	145
3.	LA EVOLUCIÓN MEDIEVAL DE LA NOCIÓN DE PERSONALIDAD JURÍDICA	148
4.	CONCLUSIONES	153
	FUENTES	154
	BIBLIOGRAFÍA.....	154

LA ENCÍCLICA LAUDATO SI Y LA NATURALEZA.....	159
<i>Orly Leopoldo Delgado García</i>	
1. DESARROLLO.....	159
2. OBJETIVOS DE LA ENCÍCLICA LAUDATO SI	161
3. CONCLUSIONES	163

INTRODUCCIÓN

Hablar del cristianismo y del derecho no es un ejercicio meramente histórico ni un repaso erudito de influencias pasadas. Es, más bien, poner el dedo en una herida aún abierta en la filosofía del derecho contemporánea: ¿puede existir un derecho verdaderamente universal sin el trasfondo metafísico que le dio origen? La modernidad ha querido convencerse de que sí, pero el edificio de los derechos humanos, de la dignidad y de la justicia parece tambalear cuando se arranca de sus raíces cristianas.

El cristianismo introdujo una ruptura ontológica en la concepción del ser humano: no ya como simple individuo biológico o ciudadano de una polis, sino como sujeto portador de dignidad intrínseca por ser *imago Dei*. Esa noción, lejos de ser un detalle teológico, se convirtió en el fundamento de toda idea de justicia que trasciende el mero positivismo legal. Como afirmó Tomás de Aquino, la ley humana es válida solo en cuanto participa de la ley natural y, en última instancia, de la ley eterna¹. Sin esta referencia superior, la norma corre el riesgo de transformarse en un simple instrumento de poder.

La modernidad, sin embargo, intentó emanciparse de esta matriz, secularizando categorías cristianas bajo ropajes racionalistas. Los derechos humanos, la igualdad y la libertad se proclamaron como conquistas autónomas de la razón, pero –como advirtió Carl Schmitt– “todos los conceptos fundamentales de la teoría moderna del Estado son conceptos teológicos secularizados²”. El problema es que, al vaciar estas categorías de su fundamento trascendente, se las ha reducido a consensos frágiles, dependientes de correlaciones políticas y sociales que pueden cambiar con la misma rapidez con que se decretan.

De ahí la pregunta incómoda: ¿no será que el discurso moderno de los derechos humanos es un “parásito” del cristianismo, incapaz de sostenerse sin él? Paolo Prodi sostiene que “la justicia moderna es incomprensible sin el trasfondo cristiano que pretendió negar³”. En otras palabras, la secularización no ha creado algo nuevo, sino que ha vivido del capital simbólico y normativo de la tradición cristiana, agotándolo progresivamente.

1 DE AQUINO, T., *Summa Theologiae*, I-II, q. 91), Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid, 1993, p. 710.

2 SCHMITT, C., *Teología Política*, Trotta, Madrid, 2009, p. 36.

3 PRODI, P., *Una Historia de la justicia*, Katz editores, Madrid, 2008, p. 47.

La realidad posee un carácter sacro en la filosofía cristiana, la naturaleza no sólo le es dada al entendimiento; sino que éste reconoce el deber de plegarse y respetar la realidad del ser, su naturaleza⁴. No obstante, tras la victoria de la modernidad filosófica sería cuestión de tiempo que la realidad se desvistiese de la sacralidad del mundo cristiano. Las pruebas más tangibles de esta ruptura quedarían de manifiesto a raíz de la crisis de la modernidad, especialmente, en el caso del nihilismo y del post-estructuralismo. En el marco del nihilismo, basta recordar las implicaciones éticas y epistemológicas del Dios ha muerto de Nietzsche⁵ y para el caso del post-estructuralismo francés, en su condición de heredero del nihilismo, se niega explícitamente la realidad y todo atisbo de objetividad, tanto en su dimensión epistemológica, como antropológica y política. Epistemológicamente, no existe realidad sino sólo interpretación, que consiste en la construcción de un sentido ligado a nuestra particular representación del mundo; antropológicamente el ser consciente es prisionero de la inconsciencia, de modo que la individualidad queda desdibujada en una infinidad de máscaras impuestas socialmente; y, políticamente, la democracia liberal es sólo apariencia, tras la que se oculta la dictadura tecnocrática, la vigilancia y el control de masas⁶. Es claro, entonces, frente a aquella racionalidad de los clásicos que subyace en el cosmos, aparece la voluntad de dominio del sujeto, que impone su particular representación del mundo. En este contexto, el Derecho no puede ser otra cosa más que un instrumento coercitivo (fáctico) de control social o técnica de dominación⁷.

La Filosofía del Derecho contemporánea, si quiere ser honesta, debe enfrentarse a esta paradoja. No basta con repetir que vivimos en sociedades pluralistas y seculares: hay que preguntar si el pluralismo mismo es sostenible sin la herencia de un cristianismo que defendió la dignidad universal de cada persona frente al poder del Estado o de la mayoría. En un contexto donde resurgen autoritarismos, relativismos y positivismos radicales, volver a interrogar la raíz cristiana del derecho no es nostalgia, sino una necesidad crítica para repensar los fundamentos de la justicia.

Para recuperar la dirección de la filosofía clásica, en el ámbito de la Filosofía del Derecho, sería necesario reconocer un fundamento trascendente en el ordenamiento jurídico positivo, una racionalidad objetiva o principio dador de orden (*logos*) desde el que sistematizar y comprender racionalmente

4 MARIÁS, J., *Sobre el cristianismo*, Planeta, Barcelona, 1997, pp. 97-98.

5 NIETZSCHE, F., *Obras Completas*, II, *Tratados Filosóficos (del tiempo del gay saber)*, Aguilar, Buenos Aires, 1967, p. 352. "Si nosotros no hacemos de la muerte de Dios una grandiosa renuncia y una constante victoria sobre nosotros mismos, tendremos que soportar su pérdida".

6 BALLESTEROS LLOMPART, J., *Postmodernidad: decadencia o resistencia*, Tecnos, Madrid, 1989, p. 89.

7 KELSEN, H., *Teoría Pura del Derecho. Primera edición de 1934*, Trotta, Madrid, 2011, p. 125.

este conjunto de normas. Tratándose el Derecho de una disciplina propia de la razón práctica, sería coherente defender que el sistema jurídico (y no el ordenamiento jurídico) se elevase desde la trascendencia o sacralidad del orden moral. Inequívocamente, esta afirmación implica reconocer la imperatividad de cierto objetivismo moral implícito en la idea de Derecho y en el contenido de las normas jurídicas positivas⁸. Esta necesidad puede intentar satisfacerse mediante el recurso al constructivismo ético⁹ y las condiciones ideales del diálogo racional de corte habermasiano¹⁰; o, de otro modo, con más fidelidad a la tradición cristiana, a través del recurso a la naturaleza de las cosas como idea previa o condición del razonamiento jurídico.

Este libro, lejos de ofrecer una defensa acrítrica del cristianismo, propone un examen filosófico de su legado jurídico con una tesis provocadora: la modernidad jurídica, al negar su origen cristiano, corre el riesgo de devorar los mismos principios que dice defender. La cuestión no es si el cristianismo *influyó* en el derecho, sino si sin él el derecho puede seguir aspirando a ser algo más que un aparato de poder legitimado por consensos cambiantes.

Córdoba, septiembre 2025

José Albert Márquez, Angelo Anzalone y Adolfo Sánchez

8 ATIENZA RODRÍGUEZ, M., "García Amado y el objetivismo moral", *Teoría y Derecho*, n. 27, (2020), p. 54. "el Derecho incorpora también un elemento de idealidad, de valoración, de moralidad interna o como se le quiera llamar, además del elemento autoritativo. Que esto sean capaces de verlo los autores iusnaturalistas, pero no los positivistas (o muchos de ellos), no dice nada contra los primeros, sino contra los segundos".

9 MASSINI CORREAS, I., *Constructivismo ético y justicia procedimental en John Rawls*, UNAM, México, 2004.

10 GIL MARTÍN, F., "La razón práctica y el principio del discurso en Jürgen Habermas", *Revista de Filosofía*, Vol. 23, n. 50, (2005), pp. 47-84.

La relación entre el Cristianismo y el Derecho constituye uno de los vínculos más fecundos y perdurables en la historia del pensamiento occidental. Desde los albores de la civilización europea, la fe cristiana ha ejercido una profunda influencia sobre las concepciones jurídicas, la estructura moral de las leyes y la configuración de los sistemas normativos modernos. Comprender esta interacción no solo permite apreciar las raíces espirituales de nuestras instituciones legales, sino también vislumbrar las posibilidades de un orden jurídico inspirado en valores de justicia, dignidad y bien común.

En la actualidad, el diálogo entre Cristianismo y Derecho conserva plena vigencia. En un contexto global marcado por la fragmentación moral, los desafíos éticos de la biotecnología, las migraciones masivas y la crisis ecológica, el pensamiento cristiano ofrece una brújula ética capaz de orientar el Derecho hacia la promoción del bien integral del ser humano. Lejos de imponer una visión confesional, el Cristianismo propone una racionalidad moral abierta, que reconoce en la ley natural un fundamento común para la convivencia.

Promover un estudio del Derecho que dialogue con la tradición cristiana significa formar juristas conscientes de su responsabilidad social, capaces de conjugar la técnica legal con una profunda sensibilidad por la justicia. El Cristianismo, además, invita a repensar la función del Derecho como vocación de servicio. El profesional del Derecho no es simplemente un técnico en normas, sino un agente de transformación social llamado a defender la dignidad de los más vulnerables.

Por ello, promover la integración entre Cristianismo y Derecho no significa regresar al pasado, sino proyectar hacia el futuro una síntesis fecunda entre fe, razón y justicia. En un mundo donde las normas tienden a multiplicarse sin ofrecer un horizonte moral claro, el pensamiento cristiano ofrece una base sólida para repensar el sentido último de la ley. No se trata de sustituir la autonomía del Derecho por la autoridad de la religión, sino de recuperar la inspiración ética que hace posible una convivencia verdaderamente humana.

Si deseas profundizar en este diálogo esencial entre la fe cristiana y la ciencia jurídica, te invitamos a adquirir esta obra *Juridicidad y Pensamiento Cristiano*. Una lectura rigurosa y accesible que explora, con mirada académica, cómo los valores cristianos pueden continuar siendo dando útiles al Derecho y orientando su misión hacia la dignidad de toda persona.



UNIVERSIDAD
DE
CÓRDOBA

